



Universidad
Zaragoza

La sucesión legal en Aragón. Consideraciones Generales



Carmen BAYOD LÓPEZ
Catedrática de Derecho civil

1. Regulación

1.1. *Antecedentes y principales líneas de reforma*

1.2. *A quién y desde cuándo se aplica el CDFA*

2. Disposiciones Generales:

2.1. *Cuándo* tiene lugar: art. 516 CDFA;

2.2. *Momento y lugar de apertura: la delación.*

2.3. *Orden de llamamientos: art. 517 CDFA*

2.4. *Diversidad de llamamientos y declaración legal de herederos: art. 518 CDFA.*

2.5. *Principios: proximidad de grado e ineficacia del llamamiento, arts. 519 y 520 CDFA*

3. La sucesión de los descendientes: arts. 521 a 523 CDFA.

4. Recobros y Sucesión troncal: arts. 524 a 528 CDFA

5. Sucesión de los ascendientes: arts. 529 y 530 CDFA

6. Sucesión del cónyuge y de los colaterales: arts. 531 a 534 CDFA

7. Sucesión en defecto de parientes y cónyuge: arts. 535 y 536 CDFA

8. Bibliografía y Recursos informáticos.

9. Cuestiones a tratar.



Código del
Derecho foral
de Aragón



EL CDFA

- Libro III
- Título VII
- 6 Capítulos: Cap. I. *Disposiciones Generales* y caps. II a VI desarrollo de los ordenes de suceder
- Reformas:



Antecedentes:

- Derecho Histórico:
Fueros y Observancias
- [La ley de mostrencos de 1835](#)
- [Apéndice](#): arts. 34 a 42. Aciertos y desaciertos.
- [Compilación](#): arts. 127 a 136. Los



Objetivos y principios:

- Regulación completa:
- No hay supletoriedad: Cc.
- Sustitución legal: [338 CDFA](#)
 - Línea recta descendente: sin límite de grado
 - Colateral: hermanos e hijos y hermanos.



I. Regulación

La ley en el tiempo: ¿Desde cuándo?



Las normas en el tiempo.
Derecho transitorio

Ley aplicable : momento:
Fallecimiento. [DT 13^a](#)

No aplicación del art. 141
Comp: [DT16^a](#)

■ Ley aplicable: ¿a quién y dónde se aplica?

Las normas en el espacio:

- Derecho interregional: Ley personal
- arts. 149.1. 8^a CE y [9.2 EA-Aragón](#)
- Derecho interno: [arts. 16.1](#) y [art. 9.8 Cc.](#)
- Art. 38 R. [\(UE\) 650/2012](#).



Elemento de extranjería:

- El R. [\(UE\) 650/2012](#): arts. 21, 22 y 36
- Efectos colaterales: la viudedad foral: art. 22.2.b) RUE 650/2012 los [arts. 9.8](#) y [16.2 Cc.](#)

Disposiciones Generales: art. 516 a 520 CDFA.

1. ¿Cuándo tiene lugar?: [art. 516 CDFA](#)

2. Apertura y delación

- [Art. 320 CDFA: art. 55 Ley del Notariado](#)
- Apertura en un momento posterior: [531.2 CDFA](#)

3. Orden de suceder. Los universos patrimoniales: [art. 517 CDFA](#)

- Los descendientes: ([art. 517.1](#) y [521 a 523 CDFA](#))
- Bienes recobrables y troncales: [art. 517](#) y [524 a 528 CDFA](#)
- Bienes industriales: [art. 517-2-b](#) y arts. [529 a 536](#))



5. Las reglas:

- 1. Proximidad de grado: [art. 519 CDFA](#)
- 2. Sustitución legal, acrecimiento [art. 520 CDFA.](#)

4. Diversidad de llamamientos:

- 1. Universales: [arts. 518](#) y arts. [319.1](#) y [322.1 CDFA](#)
- Concurrencia
- Declaración de herederos: [art. 518.2 \[APH 5/5/1999\]](#)

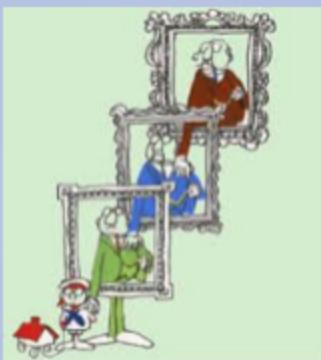
Sucesión de los descendientes:

Regulación: arts. 521 a 523 CDFA

Otros descendientes:

- La regla: por sustitución legal: 519-3 y 523 CDFA.
- La excepción: art. 523-2 CDFA

Principio de igualdad:
art. 521 CDFA



Hijos: por derecho propio: art. 522

• Requisitos:

- Que quieran: (325 y 342 CDFA)
- Que puedan: arts. 328 y 338 en relación con los arts. 510 y 513 CDFA)

Recobro de liberalidades.

Regulación: arts.
524 y 525 CDFA

Precisiones:

- Se admite la sustitución legal:
524-2 CDFA
- Viudedad: 524-3 CDFA
- Donación de bienes consorciales:
524-4 CDFA
- Preferencia del recobro sobre el consorcio: 374-3 CDFA

Art. 524:
ascendientes y
hermanos del
causante.

- Requisitos para que
tenga lugar el
recobro.

Fundamento y
naturaleza: 319-1 y
355-1, (a contrario)
CDFA

Régimen jurídico: arts.
477 a 480 CDFA
(analogía)

Recobro habiendo
descendientes:
¿sustitución
preventiva de
residuo?



Sucesión troncal

- Regulación: arts. [526 a 528 CDFA](#).

- Régimen jurídico:

- Los bienes:
 - Troncales de abolorio ([art. 527 CDFA](#)) [STSJA 1/10/2007]
 - Troncales simples ([art. 528 CDFA](#))
 - Excepción: bienes de la comunidad conyugal ([art. 528-2 CDFA](#))

3º Resto de los colaterales

- 3.1. Descendientes de un ascendiente común propietario de los bienes.
 - Cuándo procede
 - - Requisitos
 - - [Efectos](#).
- 3.2. Parientes de mejor grado de la persona de quien hubo bienes del causante a título gratuito.
 - Cuándo procede
 - - Requisitos
 - - [Efectos](#).



2º Padre o madre.

- Quién heredan: 524.
- 1º Hermanos e hijos y nietos de hermanos.
 - - Llamamiento y procedencia
 - Reglas de reparto: [Gráficos 1 Grafico 2](#)



Consideraciones generales:
Concurrencia



Orden de
llamamientos.





- Regulación y principios.



- Sucesión a favor de los padres:
art. 529 CDFA



- Sucesión a favor de otros ascendientes: art. 530 CDFA
 - Cuándo tiene lugar.
 - Modo de operar: Gráficos.

- Regulación y requisitos: art. 531. CDFA

- Llamamiento a los parientes del cónyuge premuerto: art. +

-Requisitos de aplicación. STSA 22/6/2009

-Naturaleza:
sustitución legal preventiva de residuo. Excluye CA de Aragón

- Relación con la sucesión *jure transmissionis*.



Sucesión a favor de los colaterales privilegiados: arts. 532 a 533

- ¿Quiénes son?
- Principios a tener en cuenta:
 - Sustitución legal.
 - Proximidad de Grado
 - Regla del duplo.
- Distribución de los bienes: [arts. 532.2 CDFA](#).
 - Hermanos
 - Hijos y nietos de hermanos.:
 - Sustitución legal. [A. JPI nº 17 de Zaragoza de 18-11-1996: “Sólo hijos”]
 - Gráficos
- Repudiación del único o de todos los llamados:
 - arts. [519.2](#) y [534 CDFA](#) [S. 30-11-2006 del JPI, nº 17 de Zaragoza]
 - Gráficos.
- Concurrencia de hermanos de doble vínculo con hermanos de vínculo sencillo.
 - Regulación: [art. 533 CDFA](#)
 - Regla del duplo: [A. APH de 18 de enero de 2007]
- Repudiación de todos los hermanos de doble vínculo y regla del duplo



Sucesión a favor de los colaterales no privilegiados: art. [534 CDFA](#)

Sucesión a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón: art. 535 CDFA.

- Ley 3/ 2016, de 14 de febrero, de reforma de los arts. 535 y 536 CDFA del Código del Derecho Foral de Aragón.
- Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas fiscales y administrativas por las que se modifica la Ley de Patrimonio de Aragón.

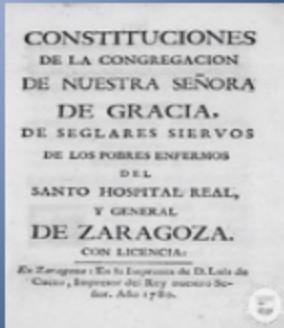


El privilegio del Hospital de nuestra Sra. de Gracia: art. 536 CDFA.



- Antecedentes : Acto de Cortes de 1626.
 - Regulación.
 - Requisitos
 - ¿Vecindad civil del causante?

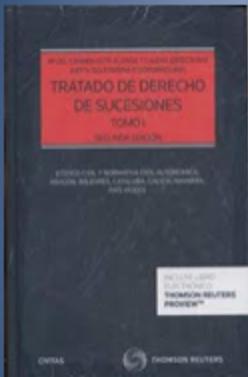
- El destino de los bienes.



Bibliografía y recursos

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María, (2000): La sucesión legal en el Derecho civil aragonés. Dos volúmenes.. Ed. El Justicia de Aragón. Zaragoza.

SERRANO GARCÍA, José Antonio (1999): “La sustitución legal” en *Actas de los Decimonovenos Encuentros de Foro de Derecho aragonés*, ed. El Justicia de Aragón, Zaragoza, págs. 88 a 119.



BAYOD LÓPEZ, Carmen (2015): “Incidencia del Derecho de transmisión en las instituciones sucesorias aragonesas: efectos prácticos”, en *Actas de los Vigésimo cuartos encuentros de Foro de Derecho aragonés*, ed. el Justicia de Aragón, Zaragoza, 2015, págs. 51 a 106



I.D.D.A

Investigación y Desarrollo
del Derecho Civil de Aragón

<http://gidda.unizar.es/>

Gracias por su atención



Carmen Bayod López
Catedrática de Derecho civil
Universidad de Zaragoza